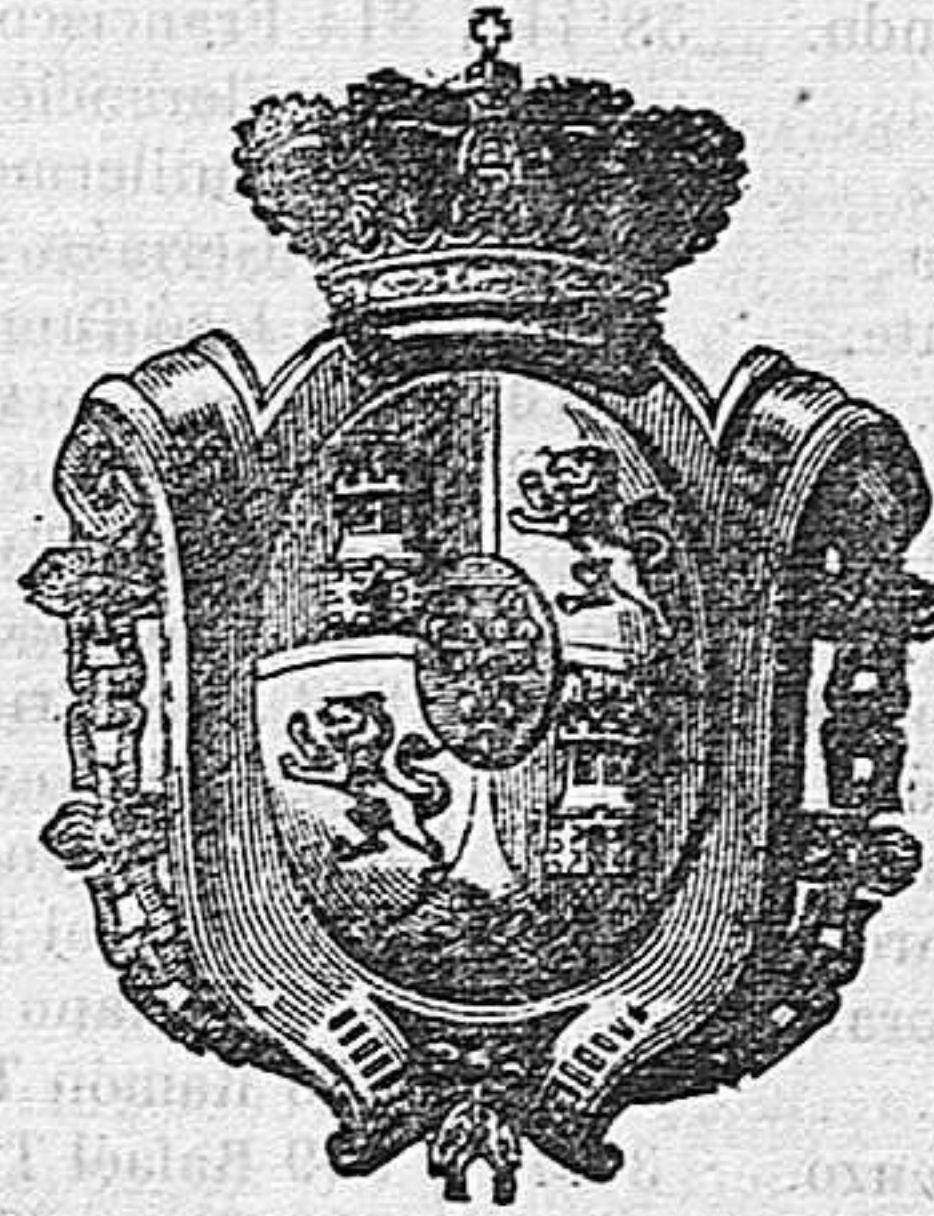


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>as</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 13 de Diciembre

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La legislación hasta hoy observada como vigente, respecto á subastas de productos forestales, es la establecida por el reglamento de 17 de Mayo de 1865 en sus artículos 94 y siguientes, hasta el 112 inclusive. Según ella, la subasta se verifica, ó solamente ante el Alcalde del pueblo en cuya jurisdicción radica el monte del que proceden los productos, ó doble y simultáneamente ante el Alcalde y el Gobernador de la provincia, según que el importe de la tasación no exceda ó supere á la cantidad de 5.000 pesetas, y una vez verificada aquélla, el Gobernador la aprueba y resuelve cuantas cuestiones surjan en su ejecución con recurso á la vía contenciosa. Este modo de celebrar las subastas, que tácitamente obedece al supuesto de que los aprovechamientos de los montes vengan, interin no se hagan en ellos ordenaciones definitivas, arreglados á los planes provisionales anuales, en los que no puede proponerse, según el art. 87 del reglamento citado, más disfrutes de productos forestales que los del año á que cada uno de los planes se contrae, no ha producido, mientras se aplicó á la enajenación de los productos que anualmente puede rendir un monte, ni grandes perturbaciones al servicio, ni graves perjuicios á los intereses de los dueños de los montes públicos, porque la poca importancia de los aprovechamientos en venta salva las deficiencias del procedimiento empleado en la subasta, alejando de ella á los que únicamente acuden impulsados por móviles de ganancia, del todo ajenos al objeto del contrato, y permitiendo sólo el concurso de los lici-

tadores de buena fe. Pero cuando la cuantía de la subasta rebasa los límites de un aprovechamiento anual, abarcando los productos de todo un periodo de ordenación de veinte ó más años, entonces la experiencia demuestra que las reglas prescritas en el reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la celebración de las subastas, son ineficaces para evitar las confabulaciones que alteran el verdadero valor de los productos, y para resolver con el debido acierto y la prontitud necesaria los incidentes que surgen durante el curso del contrato.

La Real orden de 11 de Septiembre de 1886 aprobando la instrucción que deberá observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo del Ministerio de Fomento, prevé sin duda, más y mejor que el reglamento de 17 de Mayo de 1865 los casos que pueden ocurrir en las subastas de reconocida importancia, y es sustancialmente aplicable toda ella á la del ramo de Montes, sin más variaciones que las que naturalmente requiera el contexto literal de su art. 1.º y cambio de presidencia en alguno de los otros.

Por estas razones, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección 1.ª de la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Toda subasta de productos forestales se celebrará en esta Corte ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, desde su art. 2.º al 16 inclusive, sobreentendiéndose que dicha Dirección general asume aquí las facultades que en aquella Real disposición se confieren á la de Obras públicas.

Se exceptúan las subastas de productos procedentes de lo consignado en los planes provisionales y las de aquéllos cuya tasación, siendo menor de 30.000 pesetas, sea preciso extraer sin dilación del monte ó montes en que radican, por proceder de incendios en ellos ocurridos. Estas subastas continuarán celebrándose con arreglo á lo dispuesto en el tit. 7.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo prescrito en la presente dispo-

sición se entiende sólo como regla general, sin perjuicio de lo que el Gobierno, sin atenerse á ello, estime conveniente prevenir para cualquier caso especial.

Y 2.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en la precedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### Diputación provincial de Tarragona

#### ORDENACIÓN DE PAGOS

##### CIRCULAR

Sin perjuicio de continuar enviando á los Tribunales de justicia por su *insistencia en desobediencia grave y por omisión punible en perjuicio del servicio público* á los Ayuntamientos que continúan rebeldes á la circular del 24 de Noviembre último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 278, no ingresando las cantidades que adeudan por Contingente provincial de 1892 á 93, acuerdo hoy apremiar, con arreglo á mi circular del 25 de Noviembre, publicada en el *Boletín oficial* núm. 280, á todos los Ayun-

tamientos de la provincia que no han satisfecho el primero y segundo trimestre del actual año económico de 1893-94, quedando exceptuados del apremio, por haber pagado en todo ó en parte su débito, los Municipios de los cincuenta y cinco pueblos siguientes:

Alcanar.	Morera.
Alió.	Pasanant.
Amposta.	Pinell.
Bañeras.	Pobla de Masaluca.
Botarell.	Poboleda.
Bot.	Prat de Compte.
Bráfim.	Puigpelat.
Cambrils.	Rasquera.
Castellvell.	Renau.
Cénia.	Riudoms.
Constantí.	Rocafort Queralt.
Corbera.	San Carlos.
Falset.	San Jaime.
Fatarella.	San Vicente.
Freginals.	Santa Bárbara.
Galera.	Santa Coloma.
Ginestar.	Solivella.
Godall.	Tivenys.
Gratallops.	Tivisa.
Guiamets.	Torre del Español.
Horta.	Uldecona.
Llorach.	Vallmoll.
Maspujols.	Vilella alta.
Margalef.	Villalba.
Marsá.	Vinebre.
Mas de Barberáns.	Viñols.
Masó.	Vilanova de Escornalbau.
Montroig.	

Tarragona 16 de Diciembre de 1893.—El Presidente, Antonio de Magriñá.



**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallclara

Formado por la Junta respectiva el presupuesto adicional al ordinario de 1892-93, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.  
Vallclara 13 de Diciembre de 1893.  
—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 4408

4.º CUERPO DE EJÉRCITO

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS

**Anuncio**

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Gerona, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del Material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Gerona el día 14 de Marzo de 1894, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en esta Comandancia general; pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á aquel Centro en la fecha indicada; en la inteligencia de que en la *Gaceta de Madrid* de 11 del actual se hallan insertas las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias referentes á dicho destino, como también el programa de las materias de que deberán ser examinados los aspirantes.

Barcelona 16 de Diciembre de 1893.  
—El Teniente Coronel Secretario, Ramón de Ros.

Núm. 4409

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona. Certifico: Que en la causa pendiente ante este Tribunal por juegos prohibidos contra Miguel Comellas Salat,

se ha expedido y mandado publicar la requisitoria, que literalmente dice así: «Don Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.— Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Miguel Comellas Salat, viudo, corredor de géneros, de treinta y nueve años de edad, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro el término de diez días, contaderos desde el en que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Tribunal al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, que junto con otro se le signe sobre juegos prohibidos; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Miguel Comellas Salat, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.—Tarragona quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.»

Es conforme con su original.  
Y para que conste, á los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Gómez.—V.º B.º—Esteban Gómez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 4410

EDICTO

Don Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.  
Por el presente, que se expide en méritos del expediente que se instruye para la cancelación de la fianza que garantiza los actos del Procurador que

fué de este Juzgado D. Nazario Pérez y Blasco, se anuncia que habiendo éste cesado en su cargo, pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que hubiese en el término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado el cual sin haberse hecho ninguna, se devolverá el depósito á dicho Procurador.  
Dado en Gandesa á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Tiburcio Pérez.—P. D. de S. S., Ldo. José García.

Núm. 4411

REQUISITORIA

Don Ricardo Calvo y Steels, Comandante del regimiento de Infantería de San Quintín, número cuarenta y siete, y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado del segundo batallón de este regimiento Miguel Saumell Sales, hijo de Isidro y de Josefa, natural de Espluga, Ayuntamiento de id., provincia de Tarragona, vecindado en Espluga, de veinte y dos años de edad, labrador, soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca oval, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena; sin seña ninguna particular, y de un metro seiscientos milímetros de estatura, se le cita por medio de esta requisitoria á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de Jaime I, de esta capital, para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Saumell Sales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de Jaime I, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los periódicos oficiales de Barcelona, Tarragona y *Gaceta de Madrid*.  
En Barcelona á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo Calvo.—Ante mi, el Secretario, Miguel Pradilla.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles**

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<i>Ministerio de Gracia y Justicia</i>						
Audiencia de Sevilla.—Laboratorio de Medicina legal. Fiscalía del Tribunal Supremo.	Mozo. Aspirante primero.	Sargento segundo. En suspenso la provisión de este destino hasta que se resuelva la consulta elevada á la Superioridad.	Pedro Rodelgo Durango.	38	15	4
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>						
Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte. Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia).	Algnacil. Peatón cartero desde Pinillos de Polendos á Cantimpalos.	Sargento primero. Soldado.	José Martínez López. Gregorio Mínguez Expósito.	39 27	12 7	10 ,

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
Ayuntamiento de Montehermoso (Cáceres).	Auxiliar de la Secretaría. Alguacil. Sepulturero. Director del reloj.	Desierto. Idem. Idem. Idem.				
Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real). Audiencia de esta Corte. Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).	Guarda de los paseos públicos. Portero. Alguacil.	Idem. Sargento primero. Sargento segundo.	Francisco Berrugillo Hernández. Antonio Sáez Marugán.	44 37	6 4	» 1
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>						
Ayuntamiento de Aroche.	Guarda de Policía urbana y rural. Idem.	Desierto. Idem.				
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>						
Ayuntamiento de Albaterra (Alicante).	Oficial primero de Secretaría. Idem segundo de id. Alguacil del Ayuntamiento. Director del reloj. Agente en la capital. Guardia municipal. Guarda rural de término. Idem. Idem. Idem. Vigilante nocturno y farolero. Idem. Sepulturero de familias pobres. Auxiliar de la Secretaría. Alguacil.	Sargento segundo. Cabo primero. Desierto. Idem. Idem. Soldado. Idem. Desierto. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Cabo. Sargento segundo.	Alejandro Serrano Fernández. Manuel Ibañez Aliaga. Benito Ybias Alvarez. Agustín Díaz Cardenal. Martín Hernández Claura. Máximo Catalina Calvo.	43 32 47 44 27 43	5 10 3 16 6 11	2 » » » » 9
Ayuntamiento de Caudete (Albacete). Juzgado de primera instancia de Alcaraz (Albacete). Comisión provincial de Valencia.—Carreteras provinciales. Ayuntamiento de La Gineta (Albacete).	Peón caminero. Alguacil.	Soldado. Desierto.	Pedro de la Torre Romero.	35	4	»
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>						
Comisión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.	Peón caminero con residencia en Villalonga.	Soldado.	Miguel Serres Vellvé.	36	5	»
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>						
Ayuntamiento de Castejón de Monegros. Ayuntamiento de Gotor (Zaragoza).	Guarda municipal jurado. Alguacil y voz pública.	Desierto. Cabo segundo.	Juan Sebastian Tobajas.	32	4	»
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>						
Instituto provincial de segunda enseñanza de San Sebastián.	Escribiente de la Secretaría.	Sargento segundo.	Gumersindo Santos Bazal.	29	8	6
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>						
Juzgado de primera instancia de Monforte. Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo).	Subalterno. Escribiente auxiliar de la Secretaría.	Soldado. Desierto.	Manuel González Rodríguez.	38	9	»
Audiencia de Pontevedra. Juzgado de primera instancia de Arzúa (Coruña).	Mozo de estrados. Alguacil.	Idem. Cabo primero.	José Díaz Arribas.	40	7	»
Ayuntamiento de Chantada (Lugo).	Auxiliar de Secretaría. Portero de la Casa Consistorial. Agente municipal.	Idem. Soldado. Cabo primero.	Angel Abeleira Fernández. Juan Rodríguez Casado. Prudencio Silva Sobreira.	36 30 50	4 7 16	» » »
Juzgado de primera instancia de Vivero (Lugo). Ayuntamiento de Villafranca de Duero.	Alguacil. Peatón de la correspondencia de dicho pueblo al de Castroseume.	Soldado. Idem.	Higinio Prieto Cabreiro. Fidel Sineiro Domínguez.	32 51	4 19	» »
Juzgado municipal de Villafranca de Duero. Instituto de segunda enseñanza de Santiago (Coruña).	Secretario. Escribiente primero.	Desierto. Idem.				
<i>Capitanía general de Baleares</i>						
Ayuntamiento de Soller. Ayuntamiento de Mahón.	Sereno. Cochero del servicio fúnebre.	Soldado. Cabo primero.	Miguel Bota Torrendell. Julián Silvino Barranco Pérez.	33 40	8 1	» »

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Diciembre de 1893.

(Gaceta del 15 de Diciembre).